



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero veintitres de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Lina María Saldarriaga Franco
Ejecutado	Hernán Darío Correa Giraldo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00049 -00
Providencia	Interlocutorio N° 102
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO**, quien actúa en representación de su hijo Nicolás Correa Saldarriaga, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **HERNAN DARIO CORREA GIRALDO**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 15 de febrero de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **LINA MARIA SALDARRIAGA FRANCO**, contra **HERNAN DARIO CORREA GIRALDO**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5562e22a140e0513b0a9c9b1d2067de2249e94305870279b09bd9
86306e262

Documento generado en 23/02/2021 10:51:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**